

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), treinta y uno (31) de mayo de dos mil
veintidós (2022).

Exp. Ejecutivo de Alimentos de Katherine Barreto Borbón contra
Alexander Badillo Chavarría. Rad. No.73 168 31 84 001 2019 00037
00

Encontrándose la anterior liquidación de alimentos realizada
por la parte demandante para impartirle aprobación, una vez
surtido el traslado a la contraparte sin objeción alguna, se
observa que ello no es posible, por cuanto que en ella, si bien
es cierto, se parte del valor adeudado por el demandado en la
liquidación anterior aprobada; no es menos cierto, que no se
están incluyendo las cuotas de alimentos causadas, o al
menos, se indique porque se hace esta exclusión.
Igualmente, no están incluyendo los dineros consignados y
pagados, que no se tuvieron en cuenta en la liquidación ya
aprobada.

Por lo anterior, se dispone que se haga una nueva
liquidación, donde se tenga en cuenta lo antes advertido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario